

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con el escrito que antecede. - Sírvase proveer. -
Palmira, mayo 16 de 2.023
El Srio.



WILLIAM BENAVIDES LOZANO
El secretario.

**AUTO DE SUSTANCIACION
INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
RAD. 1994-2770
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2.023).**

La abogada Dra. YOLANDA RIVERA GIRON, en escrito enviado a través del correo institucional, solicita el levantamiento de la medida previa ordenada por el Despacho sobre el las cesantías del señor FREDY MOLINA CERVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.985.051, informando que el mismo ya no figura ante el fondo si no que fue remitido ante el fondo de Pensión Y Cesantías PROTECCIÓN.

Revisado el proceso se observa que por cuenta de esta judicatura se envió el oficio No. 6 de enero 10 de 2023 ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones sin que a la fecha reportaran alguna modificación o traslado del señor ante otro fondo, sin embargo, tal como refiere la apoderada del precitado señor, actualmente figura ante el fondo de pensiones y cesantías Protección por lo que de conformidad a lo ordenado en el auto de fecha 16 de diciembre de 2022, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar inscrita y notificada mediante oficio No. 597 de junio 9 de 2010, librando para ello el respectivo oficio

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- DECRETASE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR inscrita y notificada mediante oficio No. 597 de junio 9 de 2010 ante el fondo de pensiones y cesantías Protección.

2.- En consecuencia, líbrese oficio al fondo de pensiones y cesantías Protección.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f75172132bd93d4381c57129838cad8a3c6a618829cc3e0a615ab878a2a5a1**

Documento generado en 17/05/2023 04:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>